



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Provincia de S/C. de Tenerife.

En la Villa y Puerto de Tazacorte a doce de agosto de dos mil cuatro.

**REUNIDOS:**

De una parte: D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, mayor de edad, vecino de la Villa y Puerto de Tazacorte, con domicilio a efectos de este acuerdo de la Calle Primero de Mayo número 1 y titular del Documento Nacional de Identidad número 42.173.088-N

De otra parte: D Luis Antonio Pages Rodríguez, mayor de edad, vecino de Los Llanos de Aridane, con domicilio en la calle Los Molinos nº 5 de la referida localidad, titular del Documento Nacional de Identidad / Número de Identificación Fiscal número 42016224-P.

**INTERVIENEN:**

El primero, Sr. Martín Acosta, actúa en calidad de Alcalde Accidental del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y por tanto en su nombre y representación conforme establece el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 116/2004 de 10 agosto de 2004.

Don Luis Antonio Pages Rodríguez de la Entidad Mercantil Inversiones Insulares Cock, S. L. La que tiene su domicilio en la Villa y Puerto de Tazacorte, en la Avenida La Constitución nº 19, Bajo, con Código de Identificación Fiscal número B38453247, como consta en la Escritura de Poder General otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Vicente María del Arenal, de fecha 7 de mayo de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal , en virtud de sus respectivos cargos o representación que ostentan, y a tal fin

## MANIFIESTAN:

**Primero.-** El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte es legítimo propietario del pleno dominio de la siguiente finca:

Conocido por el Risco de la Carretera de El Puerto del Término Municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte, que linda: Norte: Carretera Tazacorte- EL Puerto; Sur: Pista e Inversiones Insulares Cock S.L.; Este Carretera Tazacorte – El Puerto; y Oeste: Andrea Kurt Birte con una superficie total de 6.701,58 metros cuadrados.

**Segundo.-** El Plan General de Ordenación del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobado definitivamente, sitúa dicha parcela como Urbanizable con uso residencial (ZSR 2-1) sujeto a desarrollo mediante Plan Parcial 2-1 Barranco de Tenisca – Puerto.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte considera de interés el establecimiento de un futuro acuerdo que permita regularizar la obtención de suelo fuera del sector, donde poder materializar actuaciones de competencia municipal, mediante una futura permuta de dicha parcela con aquella, aún sin determinar, que deberá ser adquirida por la Entidad Mercantil Inversiones Insulares Cock, S. L, para después ser transmitida al Ayuntamiento con el correspondiente contrato de permuta.

**Cuarto.-** La Entidad Mercantil Inversiones Insulares Cock, S. L es propietaria de una importante porción del sector ZSR 2-1 y ZS/SG 1-1, siendo conocida por el Ayuntamiento su firme intención de plantear iniciativa de establecimiento del sistema de ejecución y la formulación del Plan Parcial de desarrollo y del Proyecto de Urbanización , razón que justifica y motiva la suscripción del presente convenio entre las dos entidades.

Y a tal fin establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES:

**PRIMERA:** El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y la Entidad Mercantil Inversiones Insulares Cock, S. L. acuerdan realizar las actuaciones necesarias a los efectos de la formalización de un contrato de permuta de parte de la parcela descrita en el dispositivo primero por una medida de tres mil veinte ( 3.020) metros cuadrados, por la parcela que designe este Ayuntamiento dentro del término municipal por un valor igual, según precio de mercado al que se asigne a la parcela municipal.

**SEGUNDA:** La valoración económica de la parcela municipal descrita en el dispositivo primero es de NOVENTA Y OCHO EUROS (98,00 €) el metro cuadrado.

**TERCERA:** El Ayuntamiento de la Villa y Puerto deberá indicar por escrito a la Entidad Mercantil Inversiones Insulares Cock, S. L. La parcela que está interesado en adquirir por permuta al objeto de que dicha entidad realice las actuaciones necesarias para su obtención.

**CUARTA:** Si la Entidad Mercantil Inversiones Insulares Cock, S. L. Formulara la iniciativa prevista en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/ 2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de

Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, tendente al establecimiento del sistema de ejecución y a la formulación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización si, aún no se hubiere realizado la permuta por razones no imputables a la referida Entidad, el Ayuntamiento deberá adherirse necesariamente a dicha iniciativa al objeto de que la superficie del suelo correspondiente a la parcela objeto de la permuta pueda ser computada a los efectos de alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 102, 2 a) del referido texto legal.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones pactadas y, en todo caso, hasta la formalización del contrato de permuta con todos los requisitos que establecen las normas de aplicación.

El incumplimiento de una de las partes dará derecho a la otra de optar por su resolución previo requerimiento expreso en tal sentido.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes presentes en sus respectivas representación por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en la cabecera.



AYUNTAMIENTO  
ALCALDIA  
TANACORTE - (Tenerife)